

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el Acuerdo 027-2020, contenido en Acta Extraordinaria No. 011-2020 celebrada en fecha veinticinco de mayo del dos mil veinte (25.05.2020.), que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO (3): Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

CONSIDERANDO (4): Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **MEMORANDUM DPPV-004-E-2020** de fecha 21 de mayo de 2020, enviado a la arquitecta Sandra Moreno, Sub-Directora Ejecutiva de CONVIVIENDA por el Director de Programas y Proyectos de (DPPV), Arquitecto Gabriel Henríquez, presenta solicitud de modificación del Reglamento del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador AFD, así como al Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos básicos para optar a la Ampliación de plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador.

CONSIDERANDO (6): Que el Director de Programas y Proyectos de Vivienda (DPPV), fundamenta su solicitud contenida en el **MEMORANDUM DPPV-004-E-2020** basado en los siguientes puntos: **1.** Que con el propósito de buscar mecanismos más eficientes en la administración de las condiciones del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador y ante la necesidad de implementar medidas que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, solicita al Pleno de Comisionados la aprobación a la modificación del Reglamento del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador AFD, así como al

Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos básicos para optar a la Ampliación de plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador. 2. Estas modificaciones permitirán a CONVIVIENDA tomar acciones directas a fin de garantizar el aseguramiento de los recursos de forma eficiente.

CONSIDERANDO (7): Que mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), la Arquitecta Sandra Moreno, SubDirectora Ejecutiva de CONVIVIENDA solicita a la Dirección Legal opinión legal sobre la solicitud de modificación al Reglamento del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y al Manual del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado y Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para optar a la Ampliación de Plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), presentada por el Arquitecto Gabriel Henríquez en su condición de Director de Programas y Proyectos de CONVIVIENDA (DPPV).

CONSIDERANDO (8): Que en su análisis jurídico, la Directora Legal de CONVIVIENDA Abg. Martha Archaga, mediante Dictamen Legal No. DL-CONV-010- 2020, concluye que: “**ES PROCEDENTE** la solicitud de modificación de los requisitos establecidos en el Manual de Ampliación de Plazo de Ejecución de los Proyectos de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y del Manual de Ampliación de Plazo de Ejecución de los Proyectos de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD). Lo anterior en base a la solicitud de la Dirección de Programas y Proyectos según memorándum DPPV-004-E-2020, así como a las funciones establecidas en el Artículo 16 del PCM-024-2014 del 24 de octubre de 2014, que dispone que CONVIVIENDA podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión. así mismo, se tome a consideración lo siguiente: Que se someta a consideración y aprobación del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA como máxima autoridad, así mismo, una vez aprobado las reformas y modificaciones respectivas, el Manual del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD), se someta al conocimiento y aprobación del CTA-CONVIVIENDA, así mismo, la modificación y reforma al Manual de procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para optar a la ampliación de plazo del programa Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) se haga del conocimiento de la Secretaria General de Coordinación de Gobierno (SCGG), en base al PCM-088-2018 que manda sea sometido a su consideración el Manual de procedimientos que establece los Lineamientos y Requerimientos Básicos para poder optar a la ampliación del plazo, por lo que cualquier modificación al mismo se deberá comunicar”.

CONSIDERANDO (9): Que en sesión de Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se aprueban reformas al REGLAMENTO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD).

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad con los dictámenes anteriormente referidos y para una mejor aplicación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD), se hace necesario una serie de ajustes a los ya establecidos en el mismo, por lo que es procedente reformar su artículo **13 Responsabilidades de los Participantes**, para mejorar su aplicabilidad.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; 6 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA: PRIMERO: Reformar el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR AFD**, únicamente en su artículo **13 Responsabilidades de los Participantes** el cual de ahora en adelante deberá leerse así: **“Artículo 13 Responsabilidades de los Participantes:** **1)** Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) a)...., b)...., c)...., d)...., e)...., f)...., **g)** Presenta informe a BANHPROVI de la solicitud de ejecución de la Garantía Bancaria o Fianza, cuando el PROMOTOR-DESARROLLADOR haya incurrido en alguna de las causales para dicho procedimiento.- **2)** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a)...., b)...., c)...., d)...., e)...., f) En caso de incumplimiento por parte del DESARROLLADOR/PROMOTOR, motivado a causa comprobadas de su directa responsabilidad, procede a ejecutar la Fianza o Garantía Bancaria, a fin de salvaguardar los recursos otorgados de manera anticipada en el Programa AFD, previa aprobación del mandato por parte de CONVIVIENDA. Incorporar a este numeral 2 por adición un nuevo inciso que en el orden correlativo será el inciso **g)** Asegurar que cada proyecto este respaldado por una garantía que cubra la totalidad de los fondos no liquidados otorgados de manera anticipada en el Programa AFD, por lo que deberá mantener control de los saldos pendientes de liquidación y vigencia de la garantía a fin de solicitar su renovación oportunamente”.

SEGUNDO: Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos para el otorgamiento del subsidio a los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor y del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda en su condición de Fiduciario (BANHPROVI).

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE. – SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), SANDRA BERENICE MORENO (F). Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de diciembre del dos mil veinte (11.12.2020).

ARQ. SANDRA BERENICE MORENO
SECRETARIA DEL PLENO DE COMISIONADOS